

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 3 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2011-00249-00

Auto No. 449

En escritos allegados electrónicamente por el apoderado judicial de la sociedad demandada Grajales S.A, solicitó la terminación del proceso por pago, petición que es coadyuvada por el representante legal de la sociedad demandante y por el representante legal de la sociedad demandada, acompañándose igualmente el acuerdo de pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

R E S U E L V E

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por ISOPOR LTDA EN REORGANIZACION hoy ISOPOR S.A.S. EN REORGANIZACION contra GRAJALES S.A., por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto por tanto se ordena librar oficio al director de la Cámara de Comercio de Cartago haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 115 de 24 de noviembre de 2011 respecto del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominada Grajales S.A. identificado con la matriculas mercantil No. 00003784, el cual había sido inscrito pese a existir dos embargos con anterioridad.

3. No se decreta levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes inmuebles en virtud a que con anterioridad se habían levantado y dejados a disposición del Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab6d3a071b7461ad4c2f39743e47e319a3aad1df7ff3fda06218ab5455ea371**
Documento generado en 03/03/2021 02:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>